



MAT.: DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD QUE INDICA, POR LA CAUSAL QUE SEÑALA.

ALGARROBO, 31.07.2014

DECRETO N° 3399

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 del 31.03.89, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
6. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
7. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. Ley 20.285, Ley de Acceso a la Información Pública.
9. Solicitud al acceso a la información Pública presentada por doña, a través de folio N° 119 del 07.07.2014.
10. Lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 21 número 2 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO:

- I. Que, el principio del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.
- II. Que, mediante correo electrónico [REDACTED] doña Miriam Fernández, solicita acceso a la información Pública, por la cual se le asigna a Folio N° 119 de fecha 07 de Julio del año 2014.
- III. Que en su requerimiento en su punto 2, solicita que se le informe y desglose algo que no consta así, no dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 12, letra b) de la Ley 20.285, de Acceso a la Información Pública, contraviniendo la finalidad de la misma normativa que comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información **elaborada con presupuesto público**, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales y artículo 21) letra c) de dicha Ley.

IV. Que, en virtud de lo señalado en la Ley 20.285, Artículo 21, letra c), señala que "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."


DECRETO:

- I. **DENIEGA PARCIALMENTE**, la solicitud de Acceso a la información Pública presentada por Doña Miriam Fernández, cuyo folio N° 119 de fecha 07.07.2014, en lo que respecta al punto 2, por las razones expuestas en el considerando III y IV de la presente resolución Alcaldía.
- II. Entréguese como corresponda lo requerido a través de Folio N° 119 de fecha 07.07.2014, de Acceso a la Información Pública por doña Miriam Fernández, por lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3.
- III. Notifíquese del presente decreto a la requirente por correo electrónico, según su solicitud Folio N° 119 del 07.07.2014 a la dirección de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE

JOGF/PFMM/PMP/MRT/cdf.
Decreto Alcaldicio N° 3399
De fecha 31.07.2014

DISTRIBUCIÓN
Unidad de Control (1)
Dirección Jurídica (1)
Archivo.- (2)

CONTROL INTERNO
RECEPCIÓN
DOCUMENTO 01 AGO. 2014
FECHA HORA
SALIDA
DOCUMENTO 01 AGO. 2014
FECHA HORA
NOMBRE